

**ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO  
POLICIA NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No. 047-2023-OCS-ISUPOL**

**CONSIDERANDO:**

**Constitución de la República del Ecuador**

**Que, el artículo 26.-** La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

**Que, el artículo 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que, el artículo 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que, el artículo 350.-** El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.;

**Que, el artículo 351.-** El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

**Que, el artículo 353.-** El sistema de educación superior se regirá por:

1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva.
2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.

**Que, el artículo 385 y 386.-** El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales tiene como principal objetivo promover una serie de acciones y actividades en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía. Entre sus finalidades se encuentran: Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos., Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, aumenten la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan al logro del buen vivir. El sistema involucrará a diversas instituciones y actores, tanto del ámbito estatal como del sector privado, académico y de la sociedad civil. El Estado, a través del organismo competente, coordinará este sistema, estableciendo objetivos y políticas de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo y con la participación activa de los actores involucrados.

**Que, el artículo 387.-** Al tratar de las responsabilidades del Estado, en sus numerales enuncia: “1. Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo. 2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay. 3. Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley. 4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales. 5. Reconocer la condición de investigación de acuerdo con la Ley”.

#### **Sobre la Ley Orgánica de Educación Superior – LOES en los siguientes artículos:**

**Qué, el artículo. 6.-** Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:

- a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole;
- b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad;
- c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y

- literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;
- d) Participar en el sistema de evaluación institucional;
  - e) Elegir y ser elegido para las representaciones de las y los profesores en las instancias directivas, e integrar el cogobierno;
  - f) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo;
  - g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación de la cultura y el conocimiento;
  - h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica; y,
  - i) Ejercer libremente el derecho de asociación

**Que, el artículo 6.1.-** prescribe: “Deberes de las y los profesores e investigadores: Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo con las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones”;

**Que, el artículo 8.-** literales a), e), f), e i) determinan que la educación superior tendrá los siguientes fines: “Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas: (...) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo: (...) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional; (...) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento”;

**Que, el artículo 13.-** Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior:

- a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;
- b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura;
- c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística;

- d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema;
- e) Evaluar y acreditar a las instituciones del Sistema de Educación Superior, sus programas y carreras, y garantizar independencia y ética en el proceso;
- f) Garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable;
- g) Garantizar el cogobierno efectivo, democrático y participativo;
- h) Promover el ingreso del personal docente y administrativo, en base a concursos públicos previstos en la Constitución;
- i) Incrementar y diversificar las oportunidades de actualización y perfeccionamiento profesional para los actores del sistema;
- j) Garantizar las facilidades y condiciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a desarrollar actividad, potencialidades y habilidades;
- k) Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales;
- l) Promover y fortalecer el desarrollo de las lenguas, culturas y sabidurías ancestrales de los pueblos y nacionalidades del Ecuador en el marco de la interculturalidad;
- m) Promover el respeto de los derechos de la naturaleza, la preservación de un ambiente sano y una educación y cultura ecológica;
- n) Garantizar la producción de pensamiento y conocimiento articulado con el pensamiento universal;
- o) Brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación;
- p) Implementar políticas y programas institucionales con el fin de erradicar cualquier forma de violencia;
- q) Crear programas de prevención orientados a identificar las diferentes formas de violencia (institucional, sexual, psicológica, física, simbólica, patrimonial- económica, emocional);
- r) Capacitar a la comunidad universitaria en temas de violencia escolar, sexual, y de género; y,
- s) Establecer mecanismos de denuncia y ulterior reparación en caso de hechos probados. Estos mecanismos podrán ser implementados contra cualquier integrante de la comunidad universitaria.

**Que, el artículo 14.-** Instituciones de Educación Superior. - Son instituciones del Sistema de Educación Superior:

- a) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley;
- b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley; y,

- c) Los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley.
- d) Los institutos y conservatorios superiores podrán tener la condición de superior universitario, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento a esta Ley y la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior. El Consejo de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior acreditará o cualificará a los institutos para que puedan ofertar posgrados técnicos tecnológico.

**Que, el artículo 18.-** señala: “Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación”;

**Que, el artículo 36.-** Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación. - Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes.

En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos

**Que, el artículo 93.-** explícita: “Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, autorreflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”.

**Que, el artículo 107.-** señala: “Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la perspectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articulará su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

## Sobre el Reglamento del Régimen Académico

**Que, el artículo 3.-** Objetivos. - Los objetivos del presente Reglamento son:

- a) Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable;
- b) Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo;
- c) Promover la diversidad, integralidad, permeabilidad y flexibilidad de los planes curriculares, garantizando la libertad de pensamiento y la centralidad del estudiante en el proceso educativo;
- d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; y,
- e) Contribuir a la construcción de una cultura ecológica de conciencia para la conservación, mejoramiento y protección del medio ambiente; y, el uso racional de los recursos naturales.

**Que, el artículo 4.-** Funciones sustantivas. - Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes:

- a) Docencia. - La docencia es la construcción de conocimientos y desarrollo de capacidades y habilidades, resultante de la interacción entre profesores y estudiantes en experiencias de enseñanza-aprendizaje; en ambientes que promueven la relación de la teoría con la práctica y garanticen la libertad de pensamiento, la reflexión crítica y el compromiso ético. El propósito de la docencia es el logro de los resultados de aprendizaje para la formación integral de ciudadanos profesionales comprometidos con el servicio, aporte y transformación de su entorno. Se enmarca en un modelo educativo-pedagógico y en la gestión curricular en permanente actualización; orientada por la pertinencia, el reconocimiento de la diversidad, la interculturalidad y el diálogo de saberes. La docencia integra las disciplinas, conocimientos y marcos teóricos para el desarrollo de la investigación y la vinculación con la sociedad; se retroalimenta de estas para diseñar, actualizar y fortalecer el currículo.
- b) Investigación. - La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo

con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas.

La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios.

- c) Vinculación. - La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes.

Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes.

**Que, el artículo. 29.-** La investigación institucional. - Las IES, a partir de su naturaleza, fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación.

**Que, el artículo. 30.-** Niveles de investigación institucional. - Las IES desarrollarán su función sustantiva de investigación desde diferentes niveles:

- a) Investigación formativa;
- b) Investigación de carácter académico-científico.

**Que, el artículo. 31.-** Investigación formativa. - La investigación formativa es un componente fundamental del proceso de formación académica y se desarrolla en la interacción docente-

estudiante, a lo largo del desarrollo del currículo de una carrera o programa; como eje transversal de la transmisión y producción del conocimiento en contextos de aprendizaje; posibilitando el desarrollo de competencias investigativas por parte de los estudiantes, así como la innovación de la práctica pedagógica de los docentes.

Es un proceso de uso y generación de conocimiento caracterizado por la aplicación de métodos convencionales de investigación, la innovación, el análisis y la validación entre pares; produciendo generalmente conocimiento de pertinencia y validez local, nacional, y/o internacional, orientado al saber hacer profesional; e incorporando componentes técnico-tecnológicos en sus productos.

Las IES deberán planificar, acompañar y evaluar acciones que aseguren la formación del estudiante en y para la investigación; la investigación como estrategia general de aprendizaje; y, la investigación acción del currículo, en sus diferentes componentes, por parte del personal académico. Las IES determinarán el objeto, alcance, rigor, impacto, metodologías y condiciones de desarrollo de la investigación formativa en sus carreras y/o programas.

**Que, el artículo. 32.-** Investigación formativa en el tercer nivel. - La investigación formativa en el tercer nivel propende al desarrollo de conocimientos y destrezas investigativas orientadas a la innovación científica, tecnológica social, humanística y artística. En lo referente a la formación técnica – tecnológica y de grado, se desarrollará mediante el dominio de técnicas investigativas de carácter exploratorio con relación a la creación, adaptación e innovación tecnológica. En tanto que las carreras artísticas deberán incorporar la investigación sobre tecnologías, modelos y actividades de producción artística. Con relación a los otros campos profesionales, la investigación para el aprendizaje se desarrollará en el campo formativo de la epistemología y la metodología de investigación de una profesión, mediante el desarrollo de actividades o proyectos de investigación de carácter exploratorio y/o descriptivo.

**Que, el artículo. 34.-** Investigación académica y científica. - La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales. Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o

servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. La investigación que se desarrolla en el ámbito de las maestrías académicas y de los doctorados se fundamenta en la investigación académica y científica.

**Que,** mediante **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, del día jueves 21 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas, en las instalaciones del ISUPOL, se remite al Órgano Colegiado Superior el PLAN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA INNOVACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL, para facilitar a los docentes investigadores y estudiantes los recursos y herramientas esenciales para llevar a cabo la producción y generación efectiva de nuevos conocimientos en los campos de la investigación y la innovación.

**Que,** mediante el **ACTA No. 032-2023-OCS-ISUPOL**, del día jueves 21 de diciembre de 2023, una vez tratado el orden del día en el pleno del Órgano Colegiado Superior; **RESUELVE:** **APROBAR** por unanimidad el PLAN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA INNOVACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL, para su aplicación y ejecución.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto Institucional:

**RESUELVE:**

**EXPEDIR: EL PLAN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA INNOVACIÓN  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL.**

## TÍTULO I

### DE LA NATURALEZA, DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y PROPOSITOS DEL SIDIV

**Artículo 1.- ANTECEDENTES.** - El Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional, es una institución de educación superior pública, creada mediante Acuerdo N° 6617 de 15 de diciembre de 1993, suscrito por el señor Ministro de Educación y Cultura Dr. Eduardo Peña Triviño, e inscrito en el Consejo Nacional de Educación Superior, CONESUP, con Registro Institucional N° 17-039P de 23 de octubre de 2000. El Instituto Superior Tecnológico Policía Nacional tiene autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, siguiendo las directrices de política pública que expida para el efecto la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, depende administrativa, financiera y orgánicamente del Ministerio el Interior a través de la Policía Nacional del Ecuador.

El Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, COESOP, la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, su Reglamento General, el Reglamento de Régimen Académico, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, y demás normativa que emita el Consejo de Educación Superior, CES; y, su tiempo de vida institucional será indefinido.

**Artículo 2.- MISIÓN.-** El Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional forma y especializa a los miembros de la Policía Nacional y de la sociedad civil, en carreras de tercer nivel de técnico y tecnólogo superiores, relacionadas con la prevención, la investigación del delito y la inteligencia antidelincuencial, acorde a las necesidades de la seguridad ciudadana y orden público, sobre la base de los procesos de formación, de investigación e innovación, y de vinculación con la sociedad, promoviendo la excelencia académica, creatividad, liderazgo, pensamiento crítico, y humanista, para generar, aplicar y difundir el conocimiento, proporcionando solución a los problemas de seguridad y orden público y contribuyendo con el desarrollo integral del Ecuador.

**Artículo 3.- VISIÓN.** - El Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional, será una Institución de Educación Superior, que constituirá la base para alcanzar la condición de Instituto Superior Universitario, líder en la gestión del conocimiento en campos de la prevención, de la investigación del delito y de la inteligencia antidelincuencial, con reconocimiento a nivel institucional nacional e internacional, promoviendo principios, valores y prácticas inherentes a la seguridad ciudadana y el orden público en una perspectiva de seguridad humana.

## TÍTULO II

### CAPÍTULO I

#### DEFINICIÓN, PROPÓSITO Y OBJETIVOS DEL SIDiV

**Artículo 4.- DEFINICIÓN:** El Sistema de Investigación, Desarrollo, Innovación y Vinculación del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional se concibe como un conjunto integral de políticas, actores y programas de investigación, así como elementos normativos, organizativos, funcionales y estructurales. Este conjunto de componentes y recursos interactúa de manera coordinada para establecer un espacio común e integrado que facilite el desarrollo eficaz y eficiente de actividades relacionadas con la investigación científica e innovación en el ISUPOL y su conexión con la sociedad.

**Propósito:** Es facilitar a los docentes investigadores y estudiantes los recursos y herramientas esenciales para llevar a cabo la producción y generación efectiva de nuevos conocimientos en los campos de la investigación y la innovación.

**Objetivo:** Desarrollar un Modelo de Gestión de Investigación Académica fundamentado en la Gestión del Conocimiento. Este modelo buscará establecer una sinergia efectiva entre la docencia, la vinculación con la comunidad y la investigación. Además, se pretende integrar la gestión de proyectos como parte fundamental de este enfoque, lo que implica la combinación de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación (I+D+i).

#### Artículo 5.- MARCO LEGAL

La base legal del Sistema de Investigación, Desarrollo, Innovación y Vinculación (SIDiV) del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional se fundamenta en diversos documentos legales y normativos que establecen su estructura y funcionamiento.

- a) Constitución de la República del Ecuador;
- b) Ley Orgánica de Educación Superior LOES;
- c) Reglamento de la LOES;
- d) Reglamento de Coordinación de Investigación;
- e) Estatuto del ISUPOL.

## CAPÍTULO II

### COMPONENTES DEL SIDiV

**Artículo 6.- LOS COMPONENTES DEL SIDIV**

- a) Personal de Dirección y Gestión Académica, así como Personal Administrativo que brinda apoyo a las actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación, y Vinculación con la Sociedad;
- b) Unidades de Investigación, Desarrollo e Innovación, y Vinculación con la Sociedad;
- c) Estructuras de Interacción diseñadas para la Vinculación con la Sociedad;
- d) Organización del VIPS (Sistema de Investigación, Desarrollo, Innovación y Vinculación);

**Artículo 7.- POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE I+D+I+V**

En el Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional se han establecido dos enfoques estratégicos académicos fundamentales, además de la enseñanza, que son la investigación y la colaboración con la sociedad. Estas dos áreas son el núcleo en torno al cual se desarrollan las políticas institucionales relacionadas con la Investigación, el Desarrollo, la Innovación y la Vinculación (I+D+i+V), todas las cuales se encuentran detalladas en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.

**Artículo 8.- INVESTIGACIÓN**

- a) Se valora la investigación como un pilar esencial en las actividades institucionales, asegurando la existencia de un entorno propicio y una financiación continua.
- b) Da prioridad a la inclusión de docentes que demuestren habilidades y potencial en investigaciones relevantes y de gran influencia.
- c) Fomenta la investigación y el desarrollo de capacidades del cuerpo docente, asignando recursos específicos para este propósito y estableciendo colaboraciones con comunidades.

**Artículo 9.- VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

- a) Reconoce la conexión con la sociedad como un elemento fundamental que coordina las actividades institucionales.
- b) Fomenta la fusión de la investigación y la enseñanza para presentar soluciones y abordar los desafíos de la sociedad, el medio ambiente.
- c) Estimula la participación de todas las unidades académicas en proyectos y programas orientados a la colaboración con la sociedad, con la implicación activa de docentes y estudiantes.

**Artículo 10.- COMUNIDAD CIENTÍFICA**

La comunidad científica engloba a todos los miembros del cuerpo académico que se dedican a la investigación en sus diferentes vertientes, incluyendo la investigación básica, aplicada e innovadora. Esta comunidad está compuesta por tres roles principales: el investigador, el personal que brinda apoyo a la investigación y el investigador asociado.

#### **Artículo 11.- INVESTIGADOR**

El investigador se encuentra dentro del cuerpo académico y ostenta la categoría de titular con dedicación a tiempo completo, ya sea como auxiliar, agregado o principal. Su función principal implica la creación de conocimiento, la introducción de innovaciones, la implementación de nuevos procesos, la elaboración de métodos y la concepción de sistemas originales. Además, es responsable de la gestión y desarrollo de un proyecto específico. Asimismo, el investigador desempeña labores académicas conforme a la necesidad del Instituto Superior.

### **CAPÍTULO III**

#### **PERSONAL DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE I+D+I**

#### **Artículo 12.- DIRECTOR DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN**

Un investigador asociado se refiere a un académico que ha completado su maestría y se encuentra vinculado a la institución de manera completa, ocasional o temporal. Su función principal es proporcionar apoyo a proyectos de investigación en curso o a una unidad de investigación específica dentro de la institución.

#### **Artículo 13.- ASISTENTES DE INVESTIGACIÓN**

Los asistentes de investigación son estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional o miembros de la Policía Nacional de varias zonas o subzonas con título de tercer o cuarto nivel, o a su vez como docentes de planta u ocasionales. Su objetivo principal es colaborar en proyectos de investigación dirigidos por un investigador. La inclusión de asistentes de investigación en estos procesos tiene como finalidad contribuir a la formación de futuros científicos

#### **Artículo 14.- ESTUDIANTE DE CARRERA**

El Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional fomentará la participación de los estudiantes regulares, matriculados en sus programas académicos. Los estudiantes

pueden involucrarse en procesos de investigación a través de diferentes métodos, como pasantías de investigación, prácticas preprofesionales o proyectos de titulación.

#### **Artículo 15.- PERSONAL TÉCNICO**

Se refiere al personal policial que son agregados con el propósito de aportar a la realización de un proyecto de investigación o a actividades específicas relacionadas con la Investigación, el Desarrollo y la Innovación (I+D+i).

#### **Artículo 16.- INVESTIGADOR ASOCIADO**

Se trata de un investigador externo al Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional que colabora en publicaciones de la revista institucional “Innovación & Saber” de manera colaborativa sin requerir un contrato formal con la institución. Este investigador puede estar involucrado en proyectos de investigación tanto internos como externos que hayan sido aprobados, o puede colaborar directamente con uno o varios investigadores de la institución.

#### **Artículo 17.- PERSONAL ACADÉMICO DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN**

Este personal desempeña labores de apoyo relacionadas con las actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i). Su responsabilidad principal es llevar a cabo todos los procedimientos de la Dirección de Coordinación de Investigación dentro de su ámbito de competencia para garantizar que las actividades de I+D+i se desarrollen de la manera más eficaz y eficiente posible.

### **CAPÍTULO IV**

#### **UNIDADES DE I+D+i+V**

#### **Artículo 18.- UNIDADES DE I+D+I+V**

Con el fin de aumentar la generación de conocimientos científicos y de innovación, para así contribuir a la resolución de los desafíos de la sociedad, es esencial disponer de unidades y estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) y Vinculación (V) que sean ágiles y eficaces.

#### **Artículo 19.- INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN ADSCRITOS**

Son organizaciones cuya finalidad es la planificación, promoción, coordinación, ejecución y estímulo de procesos de investigación científica, así como la generación, innovación, validación, divulgación.

El personal académico adscrito tiene como principal tarea la investigación, los mismo pueden ser docentes a tiempo completo, temporal y parcial.

#### **Artículo 20.- DEPARTAMENTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

Los departamentos de vinculación son unidades académicas que dependen estructural y funcionalmente del instituto. En estos departamentos, el personal académico realiza una variedad de actividades que incluyen investigación, docencia y la vinculación con la sociedad en campos específicos del conocimiento científico.

Una de las funciones clave de los Departamentos de Vinculación es respaldar la actividad investigadora al fomentar la creación de grupos de investigación y promover proyectos y programas de investigación tanto con el apoyo de los docentes como a los estudiantes.

Los departamentos desempeñan un papel fundamental en la planificación y ejecución de programas y proyectos de investigación a través de las líneas de investigación. Además, los departamentos tienen la capacidad de aprobar proyectos internos. Esto se realiza a través de un proceso de revisión por pares, donde expertos en el campo evalúan y aprueban estos proyectos para su ejecución.

#### **Artículo 21.- COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN**

La Coordinación de Investigación fue establecida con el propósito de llevar a cabo programas y proyectos de investigación tanto en el ámbito básico como en el aplicado. Contribuyen a la difusión de información científica y técnica policial a través de la publicación de artículos científicos en la Revista Institucional “Innovación & Saber”.

#### **Artículo 22.- GRUPO DE INVESTIGACIÓN**

Un grupo de investigación es una unidad de investigación compuesta por investigadores que trabajan activamente en conjunto, generalmente en torno a una o varias líneas de investigación, ya sea en un solo campo de estudio o en varios campos interdisciplinarios. Para evaluar la colaboración en un grupo de investigación, se pueden considerar diversos criterios, como la colaboración en publicaciones conjuntas.

#### **Artículo 23.- LABORATORIOS**

Un laboratorio es un entorno destinado al aprendizaje y la generación de conocimiento a través de actividades experimentales, teóricas y computacionales. En este espacio se dispone

del equipamiento y los materiales necesarios para llevar a cabo actividades relacionadas con la enseñanza, la investigación y la prestación de servicios tanto internos como externo

#### **Artículo 24.- LABORATORIO INTERINSTITUCIONAL**

Los laboratorios interinstitucionales son aquellos que se establecen mediante convenios específicos con una o más instituciones externas al ISUPOL. Estos laboratorios tienen como finalidad brindar apoyo a una o varias líneas de investigación que desarrolla el ISUPOL y funcionan de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el convenio de cooperación interinstitucional correspondiente.

#### **Artículo 25.- ACCESO Y USO DE LABORATORIOS**

Los investigadores podrán acceder y utilizar los laboratorios interinstitucionales, establecidas en cada convenio de cooperación interinstitucional, según corresponda.

- a) Laboratorio de Cooperación Interinstitucional

Los laboratorios interinstitucionales son creados mediante convenios específicos con una o varias instituciones externas al ISUPOL. Los investigadores de estas instituciones podrán acceder a estos laboratorios mediante la presentación de solicitudes, las cuales deben cumplir con las políticas de uso establecidas por el laboratorio correspondiente.

#### **Artículo 26.- ESTRUCTURAS DE INTERFAZ PARA LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.**

Se refieren a aquellas unidades o mecanismos dentro del instituto de investigación que tienen como objetivo facilitar la conexión y colaboración entre la institución y la sociedad en general. Estas estructuras desempeñan un papel fundamental en la promoción de la transferencia de conocimientos, la colaboración en proyectos de investigación conjuntos y otras actividades que contribuyen al desarrollo y beneficio mutuo de ambas partes.

- a) **Oficinas de Vinculación y Cooperación:** Coordinan proyectos de cooperación académica, investigativa y de servicio con otras instituciones externas o con convenio que dispone el Instituto Superior.
- b) **Oficinas de Comunicación y Divulgación Científica:** Encargadas de difundir los resultados de investigación y actividades académicas a la sociedad a través de plataformas en línea.

Estas estructuras desempeñan un papel esencial en la promoción de la colaboración entre el ISUPOL y la sociedad, contribuyendo así al desarrollo social y cultural.

## TÍTULO III

### CAPÍTULO I

#### ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN

##### **Artículo 27.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN**

La estructura organizacional de la Coordinación de Investigación sigue una estructura en términos de niveles jerárquicos y responsabilidades:

##### **Nivel Directivo:**

**Coordinador de Investigación:** El Coordinador de Investigación con título de tercer o cuarto nivel, es el líder de la unidad y supervisa todas las actividades relacionadas con la investigación. Es responsable de establecer la estrategia de investigación, coordinar proyectos y supervisar al personal,

##### **Nivel Ejecutivo**

**Asistente de Coordinación de Investigación:** Este rol proporciona apoyo administrativo al Coordinador de Investigación y se encarga de tareas como programación de reuniones, manejo de documentos y coordinación de eventos.

**Comités de Investigación:** Pueden establecerse comités especializados para evaluar proyectos de investigación, revisar ética en la investigación, o abordar aspectos específicos de la investigación, según sea necesario.

##### **Nivel Operativo**

**Investigadores Principales:** Son docentes investigadores líderes en sus respectivos campos. Son responsables de dirigir proyectos de investigación, supervisar al personal de investigación y publicar los resultados.

**Personal de Investigación:** Este grupo incluye a investigadores de diferentes niveles, como investigadores asociados y asistentes de investigación. Realizan investigaciones bajo la supervisión de los investigadores principales.

**Artículo 28.- COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN:**

Las responsabilidades de la Coordinación de Investigación incluyen:

- 1) Elaborar reglamentos específicos en los ámbitos de investigación presentándose al ISUPOL para su aprobación, y proponer reformas en caso necesario.
- 2) Conceder estímulos académicos. Los mismos que se detallan en el reglamento de Coordinación de Investigación.
- 3) Aprobar las líneas y sublíneas prioritarias de investigación del instituto superior.
- 4) Supervisar el cumplimiento de la ejecución de los proyectos de investigación y proyección social, así como de su presupuesto.

Estas responsabilidades son fundamentales para garantizar el desarrollo efectivo de la investigación y la proyección social en la institución.

**Artículo 29.- ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN**

Esta entidad institucional tiene la responsabilidad de coordinar, planificar y respaldar las actividades relacionadas con la investigación y la vinculación con la sociedad. Su objetivo principal es proponer políticas, estrategias, normativas y estructuras que faciliten la creación de un entorno unificado y colaborativo para llevar a cabo de manera efectiva y eficiente actividades de investigación científica, pedagógica, innovación y vinculación con la sociedad.

**Artículo 30.- DE GESTIÓN DE PROYECTOS**

Se establecerá un espacio de gestión de proyectos con el propósito de llevar a cabo diversas funciones, que incluyen la evaluación inicial de la pertinencia de los proyectos presentados, el seguimiento continuo de los proyectos en curso, la supervisión de los proyectos en cualquier etapa, la evaluación de los proyectos una vez finalizados y la medición de su impacto tanto dentro como fuera del ISUPOL.

**Artículo 31.- DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Tendrá la responsabilidad de llevar a cabo todos los procedimientos relacionados con la protección de la propiedad intelectual de los integrantes del ISUPOL.

## CAPÍTULO II

### LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE I+D+I+V

#### **Artículo 32.- LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE I+D+I+V**

Los dispositivos o instrumentos son recursos que agilizan y fomentan las labores de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), promoviendo así el progreso de las actividades del personal académico y el personal administrativo de apoyo en la gestión. Estos dispositivos contribuyen al cumplimiento de las políticas de I+D+i+V.

#### **Artículo 33.- MODELO DE GESTIÓN DE PROYECTOS**

El proyecto de Investigación se ha concebido como una herramienta que posibilita la planificación, desarrollo, supervisión, finalización, evaluación y análisis del impacto de las iniciativas de I+D+i realizadas por el personal académico del ISUPOL.

#### **Artículo 34.- PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA I+D+I+V**

El presupuesto anual asignado al VIPS para llevar a cabo las actividades de investigación, desarrollo e innovación será aprobado por la Coordinación de Investigación.

El propósito de este presupuesto es respaldar y fortalecer las actividades de I+D+i dentro del ISUPOL, de manera que se cumplan con los fines y objetivos establecidos en el Estatuto, el PEDI y el POA.

## CAPITULO III

### INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D)

#### **Artículo 35.- INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D)**

La docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad en el Instituto Superior se han establecido líneas y sublíneas de Investigación y Desarrollo.

#### **Artículo 36.- LÍNEAS Y SUBLÍNEAS DE INVESTIGACIÓN**

Una línea de investigación se describe como un enfoque temático, ya sea en un solo campo o de manera interdisciplinaria, que se explora de manera sistemática, reuniendo una serie de proyectos de investigación que siguen una metodología orientada hacia un objetivo general compartido, con el propósito de generar nuevo conocimiento.

En el Instituto Tecnológico Superior Universitario Policía Nacional se subdivide en:

**Líneas de investigación Institucionales:**

- Prevención
- Investigación
- Inteligencia
- Educación, Desarrollo e Identidad
- **Sublíneas de investigación:**
  - Gestión Preventiva y Operativa
  - Servicio a la Comunidad, Control y Evaluación Policial
  - Investigación de la Infracción
  - Inteligencia Antidelincuencial
  - Contrainteligencia
  - Investigación histórica
  - Cultura de paz y no violencia

**Artículo 37.- PROCESO DE APROBACIÓN DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN**

Las líneas generales de investigación del instituto se enmarcan esencialmente en los subsistemas de la Policía Nacional y los objetivos del Plan Nacional de Creación de Oportunidades:

La Policía Nacional del Ecuador, se estructura y organiza a nivel nacional a través de los subsistemas de prevención, investigación e inteligencia antidelincuencial, los cuales forman parte del Sistema de Seguridad Pública del Estado, dando cumplimiento a la Misión Institucional de “Atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional”, por lo cual es fundamental que las líneas de investigación estén ancladas a los subsistemas de la Policía Nacional.

## CAPITULO IV

### PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN

#### **Artículo 38.- PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN**

El ISUPOL da prioridad a la realización y formalización de la investigación a través de proyectos de investigación. Estos proyectos tienen como objetivo principal la generación de nuevo conocimiento, aplicaciones innovadoras que puedan ser verificados a través de diferentes medios, como publicaciones de artículos, proyectos con la comunidad sobre normas técnicas o ambientales, y otros indicadores reconocidos por el Consejo de Coordinación de Investigación.

#### **Artículo 39.- FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INTERNOS**

La investigación en el ISUPOL puede llevarse a cabo a través de proyectos debidamente registrados en el POA (Plan Operativo Anual)

#### **Artículo 40.- ARTICULACIÓN ENTRE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN**

Es ampliamente reconocido y aceptado que la calidad de la educación superior está estrechamente vinculada a la realización de investigaciones. En este contexto, la investigación abarca no solo la creación de nuevos conocimientos, sino también la aplicación adecuada de sus programas de investigación.

La investigación se entiende como un proceso sistemático y organizado que incluye desde la indagación hasta la práctica experimental, mediante el cual se crea nueva información y, por ende, conocimiento adicional. Desde esta perspectiva, la investigación desempeña un papel fundamental en el proceso educativo, ya que contribuye a la generación de conocimiento y fomenta el aprendizaje como medio para crear nuevo saber.

La investigación formativa se incorporará en los planes de estudio de todos los programas académicos a través de diversas estrategias, como planes de capacitación de investigación, cursos sobre metodologías de investigación, proyectos de investigación formativa, la participación de estudiantes en las investigaciones de los profesores, asistencia de estudiantes a foros y otros eventos para difundir los resultados de investigaciones, trabajos de grado que requieran investigación, y la elaboración de revisiones bibliográficas entre otras.

**Artículo 41.- LIDERAZGO CIENTÍFICO Y FORMACIÓN CONTINUA**

En el ISUPOL se promueve el desarrollo de un liderazgo científico que conduzca a un aumento significativo en la producción científica de la institución. Con este propósito, se han establecido diversos tipos de proyectos y programas de investigación, los cuales están organizados y coordinados de manera que, con el tiempo, generen grupos de investigación multidisciplinarios e interdisciplinarios. Estos grupos serán liderados por docentes destacados que desempeñarán roles como directores de proyectos e iniciativas de investigación.

**Artículo 42.- FORMACIÓN CIENTÍFICA**

Con el objetivo de establecer una conexión efectiva entre la investigación y los diversos procesos de formación, tanto para estudiantes como para docentes investigadores de la institución. en el ISUPOL impulsará diversas iniciativas para fomentar la vinculación efectiva entre la investigación y la formación académica, las cuales incluirán:

- a) La organización de seminarios de investigación.
- b) La impartición de talleres especializados dirigidos a estudiantes de ISUPOL.

Estas actividades buscarán fortalecer la conexión entre la investigación y la formación académica, brindando oportunidades para el desarrollo de habilidades y conocimientos relevantes en diversos campos de estudio.

**Artículo 43.- FORMACIÓN EN HABILIDADES Y PROCESOS DE GESTIÓN EN I+D+I**

Dentro del marco de la planificación integral de la capacitación académica, coordinada por el vicerrectorado académico, la formación relacionada con investigación.

1. Desarrollo de habilidades de investigación.
2. Métodos de enseñanza y aprendizaje innovadores.
3. Diseño y gestión de proyectos de investigación.
4. Ética en la investigación.
5. Metodologías de la investigación.

Estos programas de formación contribuirán al desarrollo integral de los académicos del ISUPOL, fortaleciendo sus capacidades en investigación y enseñanza.

## **Artículo 44.- SEGUIMIENTO Y CIERRE DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

La difusión es un conjunto de actividades destinadas a informar a las comunidades académicas, profesionales y a la sociedad en general, incluyendo el ámbito interno del ISUPOL, acerca de los resultados y procesos de investigación científica y técnica, así como de las actividades relacionadas con la proyección social, innovación y vinculación con la sociedad, que son llevadas a cabo por los miembros de la institución. Estas actividades de difusión abarcan una amplia variedad de acciones, algunas de las cuales son las siguientes:

1. Publicación de artículos científicos en revistas “Innovación & Saber”.
2. Publicación de tesis, tesinas y monografías.
3. Realización de charlas y talleres sobre cursos metodológicos de la investigación en el Instituto Superior.
4. Promoción de proyectos de investigación con apoyo del área de vinculación con a la sociedad.

### **TÍTULO III**

#### **CAPÍTULO I**

#### **INVESTIGACIÓN CON LA SOCIEDAD**

### **Artículo 45.- INVESTIGACIÓN CON LA SOCIEDAD**

La vinculación con la sociedad es uno de los tres pilares fundamentales de la educación superior, ya que crea oportunidades de colaboración y construcción social a través de proyectos concretos que atienden a las expectativas y necesidades de desarrollo en el ámbito local, regional y nacional.

Esta vinculación implica aprovechar las capacidades y potencialidades del ISUPOL para dar respuesta a las expectativas y requerimientos de la sociedad, tanto en el ámbito institucional como comunitario, ya sea en el sector público o privado. El objetivo es contribuir al beneficio de sectores vulnerables mediante programas y proyectos específicos o acciones de interés público.

### **Artículo 46.- COMPONENTES DEL MODELO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

El modelo de vinculación con la sociedad consta de tres componentes principales: la gestión social del conocimiento, la cooperación, desarrollo y emprendimiento, y la internacionalización.

#### **Artículo 47.- GESTIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Estos procesos implican la gestión de los resultados obtenidos a partir de actividades de docencia, investigación y vinculación que incluyen el desarrollo de nuevos conocimientos basados en experimentación e innovación, así como procesos creativos respaldados por bases científicas. La evaluación de la información, avances o conclusiones de los proyectos de investigación puede llevar a la generación de conocimiento que es susceptible de protección mediante la obtención de derechos de propiedad intelectual. Es importante destacar que existen diversas formas de explotar los resultados del conocimiento generado en el ISUPOL algunas de las cuales pueden ir más allá de los mecanismos convencionales de propiedad intelectual.

### **CAPÍTULO II**

#### **COOPERACIÓN, DESARROLLO EN EL ÁREA DE INVESTIGACIÓN**

##### **Artículo 48.- PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES**

Las prácticas profesionales son actividades de aprendizaje diseñadas para aplicar conocimientos y desarrollar habilidades específicas que los estudiantes necesitan para desempeñarse de manera efectiva en su futura profesión. Estas prácticas deben seguir un enfoque de investigación-acción y llevarse a cabo en entornos institucionales y comunitarios que sean adecuados para enriquecer la experiencia de aprendizaje.

Las actividades realizadas en el contexto de prácticas preprofesionales deben estar alineadas con los perfiles de egreso de cada carrera, con el propósito de brindar a los estudiantes la oportunidad de adquirir experiencia en el entorno laboral, aplicar conocimientos teóricos y desarrollar habilidades específicas necesarias para un desempeño exitoso en su futura profesión.

##### **Artículo 49.- PROGRAMAS Y PROYECTOS DE VINCULACIÓN**

La vinculación con sectores específicos de la sociedad, en la que estudiantes y profesores del ISUPOL participan sin que medie un pago por parte de la organización externa, se llevará a cabo mediante programas y proyectos de vinculación con la sociedad.

El propósito de estos programas de vinculación es abordar las necesidades de la sociedad y beneficiar a sectores vulnerables a través de diversos proyectos de vinculación con una perspectiva de largo plazo.

#### **Artículo 50.- PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN**

Los proyectos de investigación, desarrollo e innovación son iniciativas que tienen como objetivo principal avanzar en la generación de nuevo conocimiento, el desarrollo de la investigación y la creación de innovaciones en diversos campos.

Los resultados de los proyectos de I+D+i pueden incluir nuevos servicios, procesos o conocimientos que pueden tener un impacto significativo en la sociedad. Además, la innovación continua es esencial para mantener la competitividad en un mundo en constante evolución.

#### **Artículo 51.- ESTRUCTURAS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

El Instituto Superior Tecnológico Universitario Policía Nacional ha diseñado mecanismos y estructuras de vinculación que permiten que los procesos de investigación que se desarrollan en su seno tengan un impacto significativo en la sociedad. Estos mecanismos están diseñados para interactuar de manera efectiva con actores externos al instituto.

En resumen, el ISUPOL ha establecido mecanismos y estructuras de vinculación para asegurar que la investigación y el conocimiento generados en el instituto tengan un impacto positivo en la sociedad.

### **CAPÍTULO III**

#### **PROPIEDAD INTELECTUAL**

#### **Artículo 52.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

El fomento de una cultura de propiedad intelectual en el ISUPOL deberá promover la protección de sus activos intangibles con el propósito de facilitar la transferencia de innovación y conocimiento. El sistema de propiedad intelectual juega un papel fundamental al establecer un equilibrio entre los intereses de los innovadores y el interés institucional, creando un ambiente propicio en el cual la creatividad y la invención puedan prosperar en beneficio de todos.

En otras palabras, al promover una cultura de propiedad intelectual, el ISUPOL busca garantizar que los resultados de la investigación y la innovación puedan ser utilizados tanto para beneficio institucional como para el bienestar público. Esto implica la protección de los derechos de propiedad intelectual de los innovadores, al mismo tiempo que se fomenta la difusión y el acceso a esos conocimientos y tecnologías para el beneficio de la sociedad en su conjunto.

En resumen, una cultura de propiedad intelectual equilibrada y bien gestionada contribuye al desarrollo y la transferencia de conocimientos y tecnologías, impulsando la innovación y el progreso tanto en el ámbito académico como en la sociedad en general.

## CAPÍTULO IV

### CONVENIOS, ACUERDOS Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS

#### **Artículo 53.- CONVENIOS, ACUERDOS Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS**

El ISUPOL buscará establecer alianzas y suscribir convenios, acuerdos y compromisos con diversas instituciones y entidades educativas.

El propósito de estas alianzas y acuerdos es promover intercambios en los campos científicos, académicos de conocimientos y saberes. Estos intercambios tienen como objetivo contribuir a la formación integral de los estudiantes del ISUPOL, fortalecer el desarrollo académico de sus profesores y colaborar en la solución de problemas que afectan a la sociedad en general.

## CAPÍTULO V

### GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y PLANIFICACIÓN PROSPECTIVA

**Artículo 54.- GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y PLANIFICACIÓN PROSPECTIVA.** - La transparencia informativa es la idea central en la difusión y acceso a información sobre la investigación científica. Esta transparencia tiene como objetivo reducir la discrecionalidad, eliminar el exceso de confidencialidad y erradicar la cultura del secreto en relación con la investigación científica.

La transparencia debe ser el pilar que sustente, garantice la permanencia y genere confiabilidad en el sistema de información sobre la investigación científica en el ISUPOL. En otras palabras, se busca que la información sobre la investigación sea accesible,

compartida de manera abierta y que se fomente una cultura de colaboración y comunicación en lugar de mantener la información en secreto o limitar su acceso.

## CAPÍTULO VI

### PRINCIPIOS Y VALORES DEL INVESTIGADOR

**Artículo 55.- PRINCIPIOS Y VALORES DEL INVESTIGADOR.** - El Sistema de I+D+i+V (Investigación, Desarrollo, Innovación y Vinculación) define los conceptos, directrices y herramientas que guían el comportamiento adecuado en asuntos científicos dentro de una comunidad académica.

### Artículo 56.- CRITERIOS DE ACTUACIÓN DEL INVESTIGADOR

Se establecerán pautas de actuación en la realización de I+D+i como un conjunto de recomendaciones, compromisos y responsabilidades en la actividad científica, en un instrumento colectivo de autorregulación denominado "Políticas de Buenas Prácticas en Investigación" (POBUPI) en el ISUPOL.

Estas Políticas de Buenas Prácticas en Investigación serán aplicables a todas las actividades de I+D+i que se desarrollen total o parcialmente en la institución o por personal investigador vinculado a ella. Sus objetivos principales son:

- a) Promover que las investigaciones desarrolladas en el ámbito de aplicación de este código se realicen cumpliendo los máximos estándares de rigor académico, honestidad y responsabilidad.
- b) Fomentar la adquisición de buenas prácticas científicas, incluyendo la etapa de formación de los investigadores.
- c) Fomentar la reflexión sobre las cuestiones éticas vinculadas a la investigación, sus beneficios y sus riesgos.

Por lo tanto, entre los criterios de actuación del investigador al realizar sus actividades de I+D+i dentro del ISUPOL, se consideran los siguientes:

- a) **Ética:** Los investigadores llevarán a cabo sus actividades de I+D+i dentro de los estándares morales, correctos y apropiados, respetando la integridad del trabajo, los derechos de otros investigadores, las autoridades académicas y la normativa vigente.

- b) **Honestidad:** Los investigadores deben respetar los derechos de propiedad intelectual sobre los trabajos realizados por otros investigadores, evitando el plagio y la manipulación.
- c) **Responsabilidad:** Los investigadores deben garantizar que la investigación se realice cumpliendo los requisitos éticos, legales y de seguridad, así como los términos y condiciones definidos en la convocatoria, el protocolo de investigación y los acuerdos entre la universidad y los organismos de financiación.
- d) **Rigor:** Los investigadores deben llevar a cabo un proceso riguroso de obtención e interpretación de datos.
- e) **Valoración Integral:** Las actividades de I+D+i y de vinculación con la sociedad serán reconocidas si cumplen con criterios de excelencia académica, relevancia y pertinencia social.
- f) **Confidencialidad:** El personal académico que opina sobre los proyectos de investigación y los evalúa mantendrá la reserva de la opinión y garantizará el acceso a la información evaluadora de los involucrados.
- g) **Responsabilidad Social:** Se promoverá la transferencia de tecnología, diversificación del conocimiento, desarrollo técnico-social, pertinencia y rendición de cuentas, basados en el control requerido.
- h) **Perfectibilidad:** El proceso se mejorará enfatizando en aprender a aprender, trabajar en base a experiencias previas, ideas, innovaciones, errores y críticas de los actores involucrados.
- i) **Eficiencia:** Se dará en la medida en que se utilicen adecuadamente los recursos para el logro de los objetivos.
- j) **Flexibilidad:** Capacidad para realizar cambios pertinentes que se produzcan a raíz de las variaciones del entorno o de la organización.
- k) **Búsqueda del bien:** Permite alcanzar los máximos beneficios y reducir las equivocaciones, teniendo siempre en consideración los riesgos de la investigación.

Estos criterios buscan garantizar la calidad, integridad y ética en todas las etapas de la investigación en el ISUPOL, promoviendo un entorno propicio para la generación de nuevo conocimiento y la contribución a la sociedad.

#### **Artículo 57.- CARTA DE COMPROMISO DEL INVESTIGADOR**

Es fundamental que todos los investigadores tanto estudiantes como docentes participen en actividades de I+D+i en el ISUPOL firmen una carta de compromiso. Esta carta establece claramente sus responsabilidades y compromisos con la institución, así como el respeto a las Políticas de Buenas Prácticas de I+D+i y la normativa vigente.

Además, la carta de compromiso aborda cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual del proyecto y los resultados derivados del mismo, incluyendo tanto los derechos morales y éticos.

Esta medida ayuda a garantizar la transparencia, la ética y la integridad en todas las actividades de investigación, al tiempo que protege los derechos de propiedad intelectual de los involucrados y la institución.

#### **Artículo 58.- RESPONSABILIDADES DEL INVESTIGADOR.**

Los docentes con grados académicos deben participar activamente en actividades de investigación, y al mismo tiempo, tienen la responsabilidad de contribuir a la formación de servidores policiales investigadores.

Los docentes-investigadores deben diseñar su agenda de trabajo anual de manera equilibrada, considerando la investigación, la docencia, la gestión y la vinculación. Deben otorgar la prioridad adecuada a estas actividades según sus áreas de experticia y las necesidades de la institución. Esta diversificación de tareas contribuye a una formación más completa de los estudiantes y al avance del conocimiento en el instituto.

Los logros de los profesores en investigación deben manifestarse en productos de investigación e innovación, como publicaciones en revistas indexadas, libros o capítulos de libros derivados de investigaciones.

#### **Artículo 59.- RECONOCIMIENTO O ESTÍMULOS.**

Como menciona en el Reglamento de Coordinación de investigación los estímulos Art. 79. Como incentivos para promover la investigación, la institución implementará las siguientes medidas:

- 1) Recibir condecoraciones o incentivos de acuerdo con las matrices establecidas a través de las tablas fijas de incentivos que rige a la Policía Nacional del Ecuador.
- 2) Brindar respaldo institucional a los investigadores para impulsar su crecimiento académico y el desarrollo de las áreas de investigación institucionales.
- 3) Reconocer los logros de los investigadores en función de sus proyectos de investigación, que contribuyan al beneficio nacional, mediante la entrega de distinciones académicas y el respaldo financiero para sus actividades de investigación.
- 4) Apoyar la promoción y divulgación científica, asegurando la visibilidad institucional cuando un docente sea el autor principal de una obra científica o el Instituto sea destacado de manera principal en dicha obra.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** – El presente PLAN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA INNOVACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL, entrará en vigencia a partir de su expedición por el Órgano Colegiado Superior del ISUPOL.

**SEGUNDA.-** La Secretaria Académica del ISUPOL, en el plazo de un mes a partir de su expedición en coordinación con el Departamento de TIC's, subirá a la plataforma web del ISUPOL, el PLAN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA INNOVACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLICÍA NACIONAL, para conocimiento de la comunidad educativa y ciudadanía en general.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 21 días del mes de diciembre del 2023.

Christian Patricio Rueda Espinosa Msc.  
Teniente Coronel de Policía de E.M.  
**PRESIDENTE DEL O.C.S.**

Abg. Byron Rodrigo Allauca Moyon  
Sargento Segundo de Policía  
**SECRETARIO AD-HOC O.C.S-S.**